

### III. Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

###### EDICTO

1370

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 166/84 interpuesto por don Ignacio Granado Hijelmo, representado por el Procurador don Francisco J. Prieto, contra publicación anuncio del Consejo de Gobierno Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 26 de enero de 1984 por lo que queda en suspenso la calificación de la fase de concurso y la celebración del primer ejercicio, para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicha decisión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de abril de 1984.

El Secretario,

###### EDICTO

1336

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 163 de 1984 interpuesto por don Cipriano Jimeno Jodra, representado por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 31 de enero de 1984, por el que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra las liquidaciones números 217 y 219 practicadas por dicho Ayuntamiento, en concepto de anticipo a cuenta de cuotas de urbanización por obras en calle Duques de Nájera, tramo Viveros-República Argentina, correspondientes al inmueble sito en calle Duques de Nájera 62-1º A y C propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de abril de 1984.

El Secretario,

###### EDICTO

1365

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 161/84 interpuesto por Electricidad Logroño, S. A., contra resoluciones por silencio administrativo presuntamente desestimatorios del Ayuntamiento de El Rasillo, sobre reclamación del precio del contrato administrativo de fecha 16-5-78, más los intereses como parte del precio de la ejecución de obras de ampliación y mejora del servicio eléctrico en dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar

legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1984.

El Secretario,

##### SALA DE LO CIVIL

1361

Don Antonio Tudanca Saiz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 602 del año 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos a 28 de marzo de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelante, don José Antonio Arnedo García, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Logroño (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado Don Pedro Luis Elvira Martín, como demandados apelados, doña Teresa Ochoa Heras y doña Carmen Ochoa Heras, casadas, ambas mayores de edad, industriales y vecinas de Logroño (La Rioja), representadas en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendidas por el Letrado don Eduardo Peche López, y "herencia yacente de don Carlos Ochoa Heras", no comparecida en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 22 de junio de 1981 dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, con expresa imposición de las costas del mismo al actor-apelante Sr. Arnedo García.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— Pedro Meneses Vicente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de abril de 1984.

1250

Don Antonio Tudanca Saiz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 293 del año 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos a 28 de marzo de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación el incidente, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, doña Balbina María Consolación Ruiz Zaldívar, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal y de otra como demandado-apelante, don José-Ernesto Aragón